



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 084-IGP/2025

Lima, 30 de julio del 2025

VISTOS:

La Carta N° 072-2025-CE, el Carta N° 119-2025-SCGS/CO-AS07/IGP, la Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025, la Carta N° 132-2025-CE, la Carta N° 198-2025-SCGS/AS07/IGP, el Informe N° 080-2025-IGP/JRZC/JS, el Informe N° 0085-2025-IGP/GG-OA-KVPD y la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000001 de fecha 18 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre los efectos de la modificación del plazo contractual lo siguiente:

"Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios."

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, el artículo 201 del Reglamento citado establece que:

"Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos

1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes”.

Que, con fecha de diciembre de 2023, se suscribe el Contrato N° 035-2023/IGP entre el Instituto Geofísico del Perú y Segundo César González Sánchez (en adelante la SUPERVISIÓN) para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Base en Gestión de Riesgos y Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie” para el Componente 2 del Proyecto;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 027-2024/IGP entre el Instituto Geofísico del Perú y la empresa Casa Ejecutores S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA) para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Base en Gestión de Riesgos y Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie” para el Componente 2 del Proyecto;

Que, a través de la Carta N° 072-2025-CE de fecha 23 de abril de 2025, el CONTRATISTA presenta a la SUPERVISIÓN, su solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Base en Gestión de Riesgos y Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie” para el Componente 2 del Proyecto, por cuarenta y tres (43) días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 119-2025-SCGS/CO-AS07/IGP de fecha 28 de abril de 2025, la SUPERVISIÓN representada por el Ing. Segundo César González Sánchez remite el Informe N° 050-2025-IGP/JRZC/JS, mediante el cual el Ing. Jersy Rodolfo Zevallos Cruz, en su calidad de jefe de supervisión emite su opinión técnica sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Base en Gestión de Riesgos y Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie” para el Componente 2 del Proyecto, por cuarenta y tres (43) días calendarios;

Que, a través de la Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Base en Gestión de Riesgos y Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie” para el Componente 2 del Proyecto, por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, por cuarenta y tres (43) días calendarios;

Que, con Carta N° 132-2025-CE de fecha 30 de junio de 2025, el CONTRATISTA presenta a la SUPERVISIÓN la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales N° 02, en mérito a la ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP, aprobada con Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025;

Que, mediante Carta N° 198-2025-SCGS/AS07/IGP de fecha 14 de julio de 2025, la SUPERVISIÓN remite al IGP el Informe N° 080-2025-IGP/JRZC/JS, en el cual el Ing. Jersy Rodolfo Zevallos Cruz, en su calidad de jefe de supervisión concluye que:

“{...}”

- *Se ha comprobado el cumplimiento del procedimiento y plazos según norma, como establece el art. 201 y 203 del RLCE.*
- *Se ha realizado los cálculos según norma.*
- *Según los cálculos realizados, se ha determinado, se ha determinado el monto de Valorización por Mayores Gastos Generales Variables, correspondiente a la ampliación de plazo N° 04, la cual asciende a la suma de S/. 118,555.73.*
- *Se encuentra conforme con lo presentado por el Contratista”.*

Que, a través del Informe N° 0085-2025-IGP/GG-OA-KVPD de fecha 17 de junio de 2025, el Arq. Karim Vladimir Paul Dávila, Especialista Administrativo III – Cargo de Confianza, plaza N° 007 del CAP Provisional del IGP remite a la Oficina de Administración su pronunciamiento sobre la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales N° 02, en mérito a la ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP, aprobada con Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025, concluyendo entre otras cosas que:

“(…)

- a) La Valorización N° 01 de mayores gastos generales N° 02 – junio 2025 presentado por la contratista es conforme.*
- b) El monto de la Valorización N° 01 de mayores gastos generales N° 02 – junio 2025, asciende a la suma de S/ 118,555.73 soles (ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 73/100 soles) incluyendo I.G.V. (...);*

Que, con fecha 18 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000001 por el monto de S/ 118,555.73 (Ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 73/100 soles) de conformidad a la Valorización N° 02 de Mayores Gastos Generales N° 02, en mérito a la ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP, aprobada con Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración y del Especialista Administrativo III – Cargo de Confianza, plaza N° 007 del CAP Provisional del IGP; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 01-2015-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IGP, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales N° 02, de la ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Base en Gestión de Riesgos y Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie" para el Componente 2 del Proyecto, por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, aprobada con la Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025, por el monto de S/ 118,555.73 (Ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 73/100 soles) incluido el IGV, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Jefatura Institucional.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución de Jefatura Institucional.

Artículo 3.- El personal profesional técnico que ha intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales N° 02, de la ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2024/IGP aprobada con la Resolución de Jefatura Institucional N° 030-IGP/2025, es responsable exclusivo de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4.- Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, se dispone que se remita todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que en el marco de sus competencias, analicen, evalúen, y de ser el caso determinen las responsabilidades administrativas que pudieran haber; y dependiendo del resultado, se derive a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, para el inicio de las acciones legales que correspondan por los hechos descritos.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución de Jefatura Institucional a la empresa Casa Ejecutores S.A.C. y al señor Segundo César González Sánchez.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional